

Subvenciones para la elaboración de instrumentos de planeamiento de minimización de impactos territoriales (PEMIT)

Organismo Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio

Código GVA 21586

Código SIA 2408651

Estado En Tramitación

Plazo de solicitud Cerrado

INFORMACIÓN BÁSICA

¿Qué es y para qué sirve?

Este trámite permite a los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana solicitar las subvenciones para la elaboración de los documentos urbanísticos relacionados con la minimización de impactos territoriales que se establezcan en cada convocatoria, reguladas por la ORDEN 3/2023, de 8 de mayo de 2023, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones (en adelante Orden 3/2023 de Bases reguladoras).

Interesados

Podrán solicitar la concesión de subvenciones los municipios de la Comunidad Valenciana cuya población no exceda de 20.000 habitantes, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que no estén incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la citada Ley.

Observaciones

Cada ayuntamiento podrá presentar una única propuesta de borrador PEMIT y DIE para cada uno de los tres Grupos de viviendas.

Por cada propuesta de borrador PEMIT y DIE se presentará una solicitud diferenciada.

En el supuesto de que un ayuntamiento presente más de una solicitud para un mismo Grupo de viviendas se tendrá por presentada únicamente la que tenga el número de registro más antiguo, siendo causa de inadmisión las solicitudes presentadas con números de registro posteriores.

DATOS BANCARIOS: Se harán constar en la solicitud. En todo caso, la cuenta corriente en la que haya de efectuarse el pago de la subvención deberá haber sido dada de alta en PROPER, con carácter previo a la presentación de la solicitud. Para dar de alta en PROPER, seguir enlace al "trámite de Domiciliación bancaria. PROPER Trámite automatizado".

Procedimientos relacionados

- Inscripción en el Registro de Representantes de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV). (17168 / SIA: 223653)
- PROPER: Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado. (22648 / SIA: 2892987)

Normativa general

- [Normativa] Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/l/2015/02/06/1/con>)

- [Normativa] Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (<https://www.boe.es/eli/es/l/2003/11/17/38/con>)
- [Normativa] Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (<https://www.boe.es/eli/es/rd/2006/07/21/887/con>)
- [Normativa] Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (<https://www.boe.es/eli/es/l/2015/10/01/39/con>)
- [Normativa] Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana (<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/l/2022/04/13/1/con>)

SOLICITUD

Plazo de presentación

Desde: 29/06/2023 hasta: 26/07/2023

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV nº 9627, de 28/06/2023).

Formularios y documentación

1- Las SOLICITUDES se formularán en la SOLICITUD DE SUBVENCIÓN habilitada al efecto en la Sede Electrónica de la Generalitat, al que puede accederse desde este tramite, que deberá estar firmado electrónicamente por la persona titular de la Alcaldía.

En el supuesto de ir firmado electrónicamente por quien tenga delegada la competencia para solicitar subvenciones, deberá acompañarse la acreditación de la delegación.

A la solicitud se anexarán, como parte integrante de la misma, los siguientes documentos, mediante los formularios normalizados incluidos en este trámite en la Sede Electrónica de la Generalitat:

2- FORMULARIO NORMALIZADO de INFORME TÉCNICO. SUBVENCIONES PARA PERMIT, firmado electrónicamente por el técnico municipal competente. El formulario normalizado de Informe técnico irá acompañado de la siguiente documentación:

a) Una ortofoto del año de la convocatoria y una ortofoto del año 2014, salvo que no hubiera disponibilidad de dichos años, en cuyo caso deberán ser del año anterior a la convocatoria y de 2015 respectivamente, que servirán para acreditar la existencia de agrupaciones de viviendas con una densidad igual o superior a tres viviendas por hectárea. Dichas ortofotos se deberán obtener del Visor Cartográfico GVA en la siguiente URL: <https://breu.gva.es/b/LHQksICZWj>

b) Una ortofoto de la capa de clasificación y una ortofoto de la capa de zonificación del ámbito incluido en el borrador de PERMIT, obtenidas del Visor Cartográfico del Institut Cartogràfic de València, que acreditarán la clasificación del suelo como no urbanizable y su zonificación.

c) Un documento en formato Excel para la identificación de las viviendas incluidas dentro del ámbito de la minimización, que estará disponible en el trámite telemático como formulario asociado.

- INFORME TÉCNICO AYUNTAMIENTO PARA AYUDAS PERMIT
- ANEXO I. DATOS VIVIENDAS - IMPRESO ASOCIADO A INFORME TÉCNICO

Forma de presentación

Telemática

1. Para presentar esta solicitud mediante la tramitación telemática, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada: bien con el certificado reconocido de entidad (personas jurídicas), o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física), compatible con la plataforma telemática de la Generalitat, más información respecto a los certificados admitidos en la Generalitat se puede ver en el enlace "Certificados admitidos en la Generalitat".

En el caso de utilizar un certificado digital de persona física actuando en representación de una persona jurídica, se deberá inscribir previamente en el Registro de Representantes ante la Generalitat para la realización de trámites por vía telemática. Esta inscripción la puede hacer a través de Procedimientos relacionados "Registro de Representantes".

2. Si ya dispone de certificado digital podrá acceder clicando en "Tramitar con certificado" (que figura en color rojo al inicio de este trámite de la Guía Prop), accederá al trámite telemático, que le permitirá cumplimentar el formulario web inicial, anexar la documentación correspondiente y realizar la presentación telemática de todo ello, tras lo cual obtendrá el correspondiente justificante de registro. A partir del momento de dicha presentación toda la documentación presentada (incluido el justificante) estará disponible siempre en su Carpeta Ciudadana, a la que puede acceder desde la sección de enlaces.

3. Más información sobre la tramitación telemática se puede encontrar en el enlace "Preguntas Frecuentes".

Revise la lista de preguntas frecuentes detalladas en esa dirección para ver si puede solucionar su problema. En caso de que siga necesitando ayuda, por favor notifíquelo a través del uno de los correos electrónicos detallados en la sección: "Donde consultar dudas sobre el trámite".

Los trámites que se realicen a través de la sede electrónica de la Generalitat pero que no lleguen a registrarse, se podrán recuperar durante un tiempo u otro dependiendo del trámite siempre y cuando no haya finalizado el plazo de solicitud, para posteriormente terminar la presentación telemática accediendo a la Carpeta Ciudadana de la Generalitat desde el apartado "como va lo mío"-> "solicitudes en creación".

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS_URPMIT&version=2&idioma=es&idProcGuc=21586&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

Enlaces

· [Normativa] RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2023, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se convocan, para el ejercicio 2023, las subvenciones destinadas a los municipios de la Comunitat Valenciana para la elaboración de instrumentos de planeamiento de minimización de impactos territoriales (PEMIT) (<https://dogv.gva.es/es/resultat-dogv?signatura=2023/7234>)

TRAMITACIÓN

Información de tramitación

PROCESO DE TRAMITACIÓN

1. PRESENTACIÓN de FORMA TELEMÁTICA de la solicitud y de toda la documentación requerida en el plazo establecido.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento diferente del procedimiento telemático específico habilitado al efecto, será inadmitida.

2. SUBSANACIÓN DE SOLICITUD

- Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en la legislación vigente de procedimiento administrativo común, o no se acompañe la documentación que resulte exigible, se requerirá al interesado para

que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación en materia de procedimiento administrativo.

- En cualquier momento del procedimiento, los ayuntamientos podrán aportar telemáticamente la documentación que estimen pertinente.

3. INSTRUCCIÓN

- La instrucción del procedimiento corresponderá a la Subdirección General de Urbanismo, quien emitirá informe donde hará constar que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión.

- El estudio y valoración de las solicitudes se efectuará por la comisión de valoración, la cual formulará un informe-propuesta en el que se concrete el resultado de la valoración, que elevará al órgano competente para resolver la concesión.

4. RESOLUCIÓN

- La competencia para resolver sobre las solicitudes presentadas corresponde a la persona titular de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad u órgano en que esta delegue.

- El plazo para resolver y notificar la resolución procedente será de SEIS MESES desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, los solicitantes podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo

- La resolución de concesión determinará la cuantía concedida, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias, en su caso, a que deban sujetarse los ayuntamientos beneficiarios

Órganos tramitación

- Subdirección General de Urbanismo y Territorio
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 1
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 961208646
Web: <https://mediambient.gva.es/es/>

RESOLUCIÓN

Obligaciones

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán sujetos a las obligaciones derivadas del contenido de las presentes bases reguladoras, de la resolución de concesión de subvenciones y, en general de la normativa vigente que le sea de aplicación. En todo caso son obligaciones de los ayuntamientos beneficiarios las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Observaciones

RECURSO QUE PROCEDE CONTRA LA RESOLUCIÓN

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado u órgano en el que se hubiera delegado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJCV, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción

contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente

Cuantía y cobro

Procedimiento

La cuantía de la ayuda podrá alcanzar hasta el 100% del coste de la actuación, en los términos establecidos en las bases reguladoras.

El pago de la subvención concedida se realizará previa justificación por el ayuntamiento de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención, de la presentación de las facturas reglamentarias o cualquier otra documentación justificativa suficiente, en su caso, correspondientes a los gastos subvencionables, y previa comprobación por el órgano gestor de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes.

Plazo máximo resolución

PLAZO MÁXIMO

El plazo para resolver y notificar la resolución procedente será de SEIS MESES desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

EFFECTO SILENCIO

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, los solicitantes podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo

ÓRGANOS RESOLUCIÓN

La competencia para resolver sobre las solicitudes presentadas corresponde a la persona titular de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad u órgano en el que ésta delegue

Órganos resolución

- Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 1
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 963866000
Fax.: 961208503
Web: <https://mediambient.gva.es/es/conselleria>

Efecto silencio Desestimatorio

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Potestativo de reposición

Agota vía administrativa Sí

Enlaces

- [Normativa] Resolución de 26 de abril de 2024, del director general de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental, de concesión de las ayudas para la elaboración de instrumentos de planeamiento de minimización de impactos territoriales (PEMIT) para el ejercicio 2023, convocadas mediante resolución de 21 de junio de 2023, de la Dirección General de Urbanismo. (<https://dogv.gva.es/es/resultat->

[dogv?signatura=2024/4940](https://dogv.gva.es/es/resultat-dogv?signatura=2024/4940))

· [Normativa] Resolución de 9 de agosto de 2024, del director general de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental, de concesión de las ayudas para la elaboración de instrumentos de planeamiento de minimización de impactos territoriales (PEMIT) para el ejercicio 2023, convocadas mediante la Resolución de 21 de junio de 2023, de la Dirección General de Urbanismo, después de resolución de recurso de reposición. (<https://dogv.gva.es/es/resultat-dogv?signatura=2024/8604>)

JUSTIFICACIÓN Y COBRO

Objeto

Este trámite tiene por objeto la presentación en la sede electrónica de la Generalitat de la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada, debiendo presentarse:

- a) Facturas reglamentarias según la normativa vigente, o cualquier otra documentación justificativa suficiente, en su caso, correspondientes a los gastos subvencionables.
- b) Certificación de la Secretaría municipal indicando que la factura o documentación justificativa y su total importe responden a la realización de la actividad subvencionada, y que esta ha sido contratada en el ejercicio presupuestario de la convocatoria. En el caso de que el importe de la factura responda a varios conceptos, se deberá certificar el importe que se corresponda con la realización de la actividad subvencionada.
- c) Borrador de PEMIT y de DIE.
- d) Sólo en el supuesto de no figurar en el certificado mensual publicado en la web de la Sindicatura de Cuentas (<https://www.sindicom.gva.es/pagina2>), el beneficiario deberá aportar certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes

Plazo de presentación

Desde: 30/05/2024 hasta: 29/09/2024

Los ayuntamientos beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada, así como de los gastos subvencionables, en el plazo máximo de 4 meses contados a partir de la publicación de la resolución de concesión.

Así mismo, deberán Presentar el borrador de PEMIT y DIE, para su tramitación administrativa, ante el Servicio Territorial de Urbanismo de la provincia que corresponda, a través de la Plataforma Urbanística Digital (URL <https://breu.gva.es/b/duz1gw6q28> en el apartado I - Plan Especial (PE) y sus modificaciones (ModPE) en el plazo de UN MES desde la finalización del plazo final de justificación

Formularios y documentación

- a) Facturas reglamentarias según la normativa vigente, o cualquier otra documentación justificativa suficiente, en su caso, correspondientes a los gastos subvencionables.
- b) FORMULARIO NORMALIZADO DE Certificación de la Secretaría municipal, según modelo a disposición de os ayuntamientos en la Sede Electrónica, indicando que la factura o documentación justificativa y su total importe responde a la realización de la actividad subvencionada, y que ésta ha sido contratada en el ejercicio presupuestario de la convocatoria. En el caso de que el importe de la factura responda a varios conceptos, se deberá certificar el importe que se corresponda con la realización de la actividad subvencionada.
- c) Borrador de PEMIT y de DIE.
- d) Sólo en el supuesto de no figurar en el certificado mensual publicado en la web de la Sindicatura de Cuentas (<https://www.sindicom.gva.es/pagina2>), el beneficiario deberá aportar certificación acreditativa de hallarse al

corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes

CERTIFICADO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE LA FACTURA O DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Forma de presentación

Telemática

1. Para presentar esta solicitud mediante la tramitación telemática, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada: bien con el certificado reconocido de entidad (personas jurídicas), o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física), compatible con la plataforma telemática de la Generalitat, más información respecto a los certificados admitidos en la Generalitat se puede ver en el enlace "Certificados admitidos en la Generalitat".

En el caso de utilizar un certificado digital de persona física actuando en representación de una persona jurídica, se deberá inscribir previamente en el Registro de Representantes ante la Generalitat para la realización de trámites por vía telemática. Esta inscripción la puede hacer a través de Procedimientos relacionados "Registro de Representantes".

2. Si ya dispone de certificado digital podrá acceder clicando en "Tramitar con certificado" (que figura en color rojo al inicio de este trámite de la Guía Prop), accederá al trámite telemático, que le permitirá cumplimentar el formulario web inicial, anexar la documentación correspondiente y realizar la presentación telemática de todo ello, tras lo cual obtendrá el correspondiente justificante de registro. A partir del momento de dicha presentación toda la documentación presentada (incluido el justificante) estará disponible siempre en su Carpeta Ciudadana, a la que puede acceder desde la sección de enlaces.

3. Más información sobre la tramitación telemática se puede encontrar en el enlace "Preguntas Frecuentes".

Revise la lista de preguntas frecuentes detalladas en esa dirección para ver si puede solucionar su problema. En caso de que siga necesitando ayuda, por favor notifíquelo a través del uno de los correos electrónicos detallados en la sección: "Donde consultar dudas sobre el trámite".

Los trámites que se realicen a través de la sede electrónica de la Generalitat pero que no lleguen a registrarse, se podrán recuperar durante un tiempo u otro dependiendo del trámite siempre y cuando no haya finalizado el plazo de solicitud, para posteriormente terminar la presentación telemática accediendo a la Carpeta Ciudadana de la Generalitat desde el apartado "como va lo mío"-> "solicitudes en creación".

Acceso con autenticación

<https://www.tramita.gva.es/ctt-att->

[atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD_SUGUS&version=2&idioma=es&idProcGuc=21586&idSubfaseGuc=JUSTIFICACION&idCatGuc=PR](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD_SUGUS&version=2&idioma=es&idProcGuc=21586&idSubfaseGuc=JUSTIFICACION&idCatGuc=PR)

SUBSANACIÓN

Objeto

Este trámite permite a los ayuntamientos aportar de forma telemática cualquier documentación a un expediente abierto: documentación que debe acompañar a la solicitud o que debe presentarse para la justificación de la subvención, así como cualquier otra que se estime oportuno, ya sea a iniciativa del solicitante o como consecuencia de un requerimiento de subsanación emitido por el órgano instructor.

Plazo de presentación

La documentación que el ayuntamiento solicitante aporte a su expediente a iniciativa propia, podrá presentarse en cualquier momento del procedimiento.

La documentación que deba aportarse a requerimiento del órgano instructor, deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento o en el que se disponga en el requerimiento.

Formularios y documentación

- [INFORME TÉCNICO AYUNTAMIENTO PARA AYUDAS PERMIT](#)
- [ANEXO I. DATOS VIVIENDAS - IMPRESO ASOCIADO A INFORME TÉCNICO](#)

Forma de presentación

Telemática

1. Para presentar esta solicitud mediante la tramitación telemática, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada: bien con el certificado reconocido de entidad (personas jurídicas), o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física), compatible con la plataforma telemática de la Generalitat, más información respecto a los certificados admitidos en la Generalitat se puede ver en el enlace "Certificados admitidos en la Generalitat".

En el caso de utilizar un certificado digital de persona física actuando en representación de una persona jurídica, se deberá inscribir previamente en el Registro de Representantes ante la Generalitat para la realización de trámites por vía telemática. Esta inscripción la puede hacer a través de Procedimientos relacionados "Registro de Representantes".

2. Si ya dispone de certificado digital podrá acceder clicando en "Tramitar con certificado" (que figura en color rojo al inicio de este trámite de la Guía Prop), accederá al trámite telemático, que le permitirá cumplimentar el formulario web inicial, anexar la documentación correspondiente y realizar la presentación telemática de todo ello, tras lo cual obtendrá el correspondiente justificante de registro. A partir del momento de dicha presentación toda la documentación presentada (incluido el justificante) estará disponible siempre en su Carpeta Ciudadana, a la que puede acceder desde la sección de enlaces.

3. Más información sobre la tramitación telemática se puede encontrar en el enlace "Preguntas Frecuentes".

Revise la lista de preguntas frecuentes detalladas en esa dirección para ver si puede solucionar su problema. En caso de que siga necesitando ayuda, por favor notifíquelo a través del uno de los correos electrónicos detallados en la sección: "Donde consultar dudas sobre el trámite".

Los trámites que se realicen a través de la sede electrónica de la Generalitat pero que no lleguen a registrarse, se podrán recuperar durante un tiempo u otro dependiendo del trámite siempre y cuando no haya finalizado el plazo de solicitud, para posteriormente terminar la presentación telemática accediendo a la Carpeta Ciudadana de la Generalitat desde el apartado "como va lo mío"-> "solicitudes en creación".

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD_SUGUS&version=1&idioma=es&idProcGuc=21586&idSubfaseGuc=SUBSANACION&idCatGuc=PR

AYUDA

Dónde consultar dudas sobre el trámite

- [Contacto para dudas](#)

Problemas informáticos

- [Formulario de consulta](#)

Otras preguntas

- [Formulario de consulta](#)